

PROCESO ELECTORAL PARA EL PERIODO 2024-2025

CAPÍTULO XI

DE LAS ELECCIONES

Artículo 86°. REQUISITOS DE ELECCIÓN:

Los requisitos de las elecciones se determinan por:

1. Para elegir y ser elegido es imprescindible:
 - a. Ser afiliado activo.
 - b. Estar al día en las cuotas o aportaciones mensuales.
 - c. No tener morosidad ni observación administrativa alguna en el SECEDO-UNAP.
 - d. Haber cumplido con el pago de multa por inasistencia injustificada a las asambleas generales, según el artículo 22° inciso 1.
 - e. Tener como mínimo cinco (5) año de afiliado.

Artículo 87°. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SECEDO-UNAP

La elección de la Junta Directiva se determina por:

1. La elección de la Junta Directiva se realiza mediante propuestas individuales, en un número máximo de diez (10) propuestas.
2. Los cargos se eligen de la siguiente forma:
 - a. Presidente: el candidato que obtenga la más alta votación.
 - b. Vocal: el candidato que obtenga la segunda votación más alta.
 - c. Secretario: el candidato que obtenga la tercera votación más alta.
 - d. Tesorero: el candidato que obtenga la cuarta votación más alta.

Artículo 88°. ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL SECEDO-UNAP

La elección del Tribunal de Honor se determina mediante:

1. La elección del Tribunal de Honor se realiza mediante propuestas individuales, en un número máximo de ocho (8) propuestas.
2. Los cargos se eligen de la siguiente manera:
 - a. Presidente: el candidato que obtenga la más alta votación.
 - b. Secretario: el candidato que obtenga la segunda votación más alta.
 - c. Vocal: el candidato que obtenga la tercera votación más alta.

Artículo 89°. ELECCIÓN DEL COMITÉ REVISOR DE CUENTAS DEL SECEDO-UNAP

1. La elección del Comité Revisor de Cuentas se realiza mediante propuestas individuales, en un número máximo de ocho (8) propuestas.
2. Los cargos se eligen de la siguiente forma:
 - a. Presidente: el candidato que obtenga la más alta votación.
 - b. Secretario: el candidato que obtenga la segunda votación más alta.
 - c. Vocal: el candidato que obtenga la tercera votación más alta.

Artículo 90°. CASOS DE EMPATE EN LAS VOTACIONES

De suceder uno o más empates en los resultados de las votaciones, se procederá a realizar un sorteo para definir el lugar que le corresponde al candidato en los cargos de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del SECEDO-UNAP.

Artículo 91°. PARENTESCO EN LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL COMITÉ REVISOR DE CUENTAS Y EN EL TRIBUNAL DE HONOR DEL SECEDO-UNAP

Si existiera parentesco en los miembros de Junta Directiva y Tribunal de Honor se establece por:

1. Entre los miembros de la Junta Directiva, no debe haber parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Los miembros del Tribunal de Honor no deben tener parentesco entre ellos ni con los miembros de la Junta Directiva, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.